

ANEXO 1. Criterios Técnicos para el desarrollo y uso de instrumentos de evaluación educativa 2014-2015. Documentación específica.

Fase	Acciones	Consideraciones	Documentación específica
1.Planeación	<p>Conformación de cuerpos colegiados de especialistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Técnico del instrumento • Comité Académico • Comité de Especificaciones • Comité de Elaboración de Reactivos o Tareas Evaluativas • Comité de Validación 	<p>Se deberá documentar la fecha de instalación de cada uno de estos cuerpos colegiados así como el nombre, la formación académica, la ocupación y la institución de procedencia de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Asimismo, mostrar los materiales que se utilizaron para la capacitación de estos cuerpos colegiados</p> <p>El principio que debe guiar la integración de estos cuerpos colegiados es el de poder contar con especialistas del campo o dominio a evaluar. Estos cuerpos colegiados deberán estar debidamente capacitados y algunos de ellos podrán participar en más de un comité.</p> <p>Para su integración deberá tenerse en cuenta la función específica que cada uno de ellos cumplirá en las distintas fases del proceso de desarrollo del instrumento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento comprobatorio de la instalación de los 5 cuerpos colegiados ❖ Lista de los integrantes de cada uno de los cuerpos colegiados incluyendo nombre, la formación académica, la ocupación y la institución de procedencia. ❖ Documento con materiales de capacitación
	<p>Definición del propósito y usos del instrumento de evaluación</p>	<p>Definir de manera clara y concisa lo que se pretende medir con el instrumento de evaluación, es decir, el propósito con el que se desarrolla así como los usos e interpretaciones que se darán a sus resultados. Para cada uso que se dé a los resultados del instrumento deberán aportarse evidencias suficientes de que es válido, especialmente para las evaluaciones de alto impacto (donde hay consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión, certificación y acreditación).</p> <p>Definir también la población objetivo, el tipo de instrumento y la modalidad en que se administrará, así como quiénes serán los usuarios de la información y si los resultados de las evaluaciones tendrán algún tipo de consecuencia, ya sea para la escuela, los directivos, los profesores o los alumnos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ficha técnica del instrumento: propósito y población objetivo, uso y alcance de sus resultados, tipo de instrumento, impacto o consecuencias de sus resultados así como la modalidad y condiciones de administración o aplicación.
	<p>Definición del Objeto de Medida del Instrumento de evaluación</p>	<p>Toda evaluación deberá contar con un marco teórico que justifique los términos en los que el objeto de medida se aborda en el instrumento de evaluación.</p> <p>Los criterios que se sigan para seleccionar los aspectos o elementos que constituyen al instrumento deberán ser explícitos y garantizar que son relevantes (importantes y significativos para el propósito de la evaluación), pertinentes (congruentes con los propósitos y alcances de la evaluación) representativos (que constituyen una muestra significativa de los aspectos cruciales del objeto de medida) y viables para ser evaluados a través del</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento con el marco teórico y la definición conceptual del objeto de medida del instrumento así como los procedimientos empleados para seleccionar los contenidos específicos y para determinar la distribución del número de reactivos o tareas evaluativas en cada nivel jerárquico del instrumento. Deberá incluir las firmas

		<p>instrumento.</p> <p>El contenido específico del instrumento deberá consignarse en una tabla de especificaciones en la que, por un lado, se ordenen jerárquicamente los aspectos o elementos a medir (por ejemplo, áreas, sub-áreas y temas) y, por el otro, el sistema de clasificación de estos elementos o aspectos (por ejemplo, para el caso de la evaluación del aprendizaje, se podría utilizar la clasificación cognoscitiva de la versión modificada de la taxonomía de Bloom o Gagné). Para cada uno de los niveles jerárquicos considerados en la tabla, deberá especificarse el número de reactivos o tareas evaluativas considerados para su evaluación.</p> <p>El grupo de especialistas que integran el Comité Académico deberá aprobar el marco teórico o explicativo del objeto de medida, la definición conceptual y la tabla de especificaciones.</p>	<p>del Comité Académico.</p> <p>❖ Documento con la taxonomía utilizada para clasificar los contenidos específicos del instrumento.</p>
	Elaboración de las especificaciones	<p>Tiene como finalidad precisar, en términos observables, los aspectos específicos que constituyen el objeto de medida (conocimientos, habilidades, competencias, actitudes o aptitudes). Las especificaciones son el principal insumo para la elaboración de las tareas evaluativas o los reactivos que conformarán el instrumento de evaluación.</p> <p>Las especificaciones deberán elaborarse cuidando que contengan, al menos, los siguientes aspectos: a) una definición de la acción observable del sujeto como evidencia de que presenta el rasgo o atributo medido o domina el contenido evaluado, b) una descripción de las condiciones específicas bajo las cuales se espera que esta acción se realice en el contexto de la evaluación y c) una tarea evaluativa o reactivo que ejemplifique cómo se concreta la medición de lo que se establece en la especificación.</p>	<p>❖ Especificaciones elaboradas para cada aspecto del contenido del instrumento. Deberá incluir las firmas de los integrantes del Comité de Especificaciones.</p>
2.Elaboración del instrumento de evaluación	Elaboración de tareas evaluativas o reactivos.	<p>Las tareas evaluativas o los reactivos son unidades básicas de observación que permiten hacer inferencias sobre la presencia del atributo medido o el nivel de desempeño alcanzado en el contenido específico del instrumento de evaluación. Su elaboración debe realizarse en estricto apego a las especificaciones diseñadas para cada aspecto del contenido del instrumento.</p> <p>Debe cuidarse que el vocabulario empleado sea pertinente para la población a la cual está dirigido el instrumento, así como que su redacción no produzca sesgo (diferencias artificiales e injustas) en las respuestas de los evaluados por cuestiones culturales, lingüísticas, religiosas, socioeconómicas, de género o características del contexto.</p> <p>Mediante un proceso de jueceo en el que participen los especialistas del comité de validación debe verificarse que las tareas evaluativas o los reactivos elaborados midan los aspectos que se pretenden medir con el</p>	<p>❖ Tareas evaluativas o reactivos</p> <p>❖ Actas de validación de tareas evaluativas o reactivos firmadas por los especialistas participantes</p>

		instrumento, que no presenten errores de contenido y de sesgo, y se redacten en un lenguaje apropiado para la población evaluada.	
	Implementación de Prueba piloto de las tareas evaluativas o reactivos	<p>Las tareas evaluativas o reactivos deberán someterse a prueba con grupos de participantes que tengan las características más cercanas posibles a la población a la que está destinado el instrumento, a fin de poder detectar fallas en su desarrollo o tener estimaciones preliminares de sus cualidades métricas.</p> <p>En caso de que sea imposible llevar a cabo una prueba piloto previa a la aplicación final, deberá incluirse un número mayor de tareas evaluativas o reactivos a los establecidos en la tabla de especificaciones del instrumento, para que con base en los resultados, se puedan identificar las tareas evaluativas o reactivos con mejor calidad métrica para ser utilizados en la calificación.</p> <p>En todos los casos se realizará el análisis de dificultad y discriminación de las tareas evaluativas o los reactivos sometidos a prueba; adicionalmente, para los reactivos de opción múltiple, también se analizará el comportamiento de sus distractores. Esta información servirá para identificar y eliminar aquellas tareas evaluativas o reactivos que no alcancen los índices de calidad técnica requerida para este tipo de instrumentos.</p> <p>En el caso de instrumentos de evaluación que requieran de jueceos para la calificación de las tareas evaluativas o reactivos (por ejemplo, cuando se incluyen preguntas de respuesta construida que utilizan rúbricas), además del análisis de dificultad y discriminación, deberán definirse y documentarse tanto los criterios y el procedimiento de jueceo como la concordancia (o confiabilidad) entre las valoraciones de los jueces.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Análisis de las tareas evaluativas o reactivos a partir de los resultados obtenidos en la prueba piloto. Incluir los protocolos de lectura y calificación. ❖ Para el caso de instrumentos de respuesta construida, incluir los criterios, procedimiento de jueceo y concordancia (o confiabilidad) entre las valoraciones de los jueces. ❖ En su caso, justificación de la imposibilidad de efectuar una prueba piloto señalando cuántos reactivos o tareas evaluativas se han añadido a los establecidos en la tabla de especificaciones.
3.Aplicación o administración del instrumento	Aplicación del instrumento	<p>Deberá elaborarse un documento en el que se detallen los protocolos de aplicación y resguardo de los materiales. Las características y contenidos del instrumento de evaluación, así como las particularidades de su aplicación deberán hacerse del conocimiento de los sustentantes.</p> <p>Los aplicadores habrán de recibir capacitación y un manual en el que se establezcan las características de los materiales que manejarán y orientaciones sobre cómo actuar en caso de contingencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento que especifique los procedimientos y criterios utilizados para llevar a cabo la aplicación del instrumento y resguardo de los materiales. ❖ Materiales utilizados para informar a las personas por evaluar sobre las características y contenidos del instrumento de evaluación, así como de las particularidades de su aplicación.

			<ul style="list-style-type: none"> ❖ Materiales de capacitación para los aplicadores. ❖ Manual del aplicador.
4. Procesamiento y análisis de resultados del instrumento ¹	Análisis psicométrico del instrumento	<p>En todos los casos se deberán aportar datos sobre la dificultad y discriminación de los reactivos o tareas evaluativas, así como sobre los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento y de validez de la interpretación de sus resultados.</p> <p>Cuando se incluyan procesos de jueceo en la calificación de un instrumento de respuesta construida, se documentarán con claridad los procedimientos y criterios que utilizarán los jueces en la calificación de las respuestas.</p> <p>En los casos que se utilicen puntos de corte para definir niveles de desempeño, deberá documentarse la racionalidad del proceso y las características de los juicios emitidos por los expertos, quienes deberán sustentar su experiencia y formación y ser capacitados para la tarea.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento que especifique protocolos, algoritmos y reglas de calificación, así como la manera correcta de interpretar los resultados. ❖ Para el caso de instrumentos de respuesta construida, incluir los criterios, procedimiento de jueceo y concordancia (o confiabilidad) entre las valoraciones de los jueces. ❖ Si se utilizan puntos de corte para definir niveles de desempeño, deberá documentarse la racionalidad del proceso y las características de los juicios emitidos por los expertos. ❖ Incluir evidencia de la idoneidad de la experiencia profesional de los expertos y de su formación académica y los materiales utilizados para la capacitación.
5. Difusión y uso de los resultados	Comunicación de los resultados	<p>El reporte de resultados de la evaluación, deberá ser consistente con el propósito, el objeto de medida y la tabla de especificaciones del instrumento de evaluación. En los casos de los instrumentos de evaluación referidas a un criterio, las etiquetas que identifiquen los estándares o niveles de desempeño, deberán ser consistentes con la descripción de lo que se espera sea capaz de hacer la persona evaluada para ser clasificado en cada categoría de logro. Deberá evitarse el uso de etiquetas estigmatizantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento que especifique los procedimientos y criterios llevados a cabo para la difusión y uso de los resultados. ❖ Formatos utilizados para reportar los resultados del instrumento.

¹ Para el caso del Servicio Profesional Docente, le corresponde definir este aspecto al INEE, de conformidad con lo establecido en el numeral I del Artículo 9 de los Lineamientos iniciales específicos para llevar a cabo la evaluación del ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación básica y Educación media superior y lineamientos iniciales específicos para llevar a cabo la evaluación para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores) en Educación media superior, para el ciclo escolar 2014-2015, por esta razón, aunque la fase *Procesamiento y análisis de resultados del instrumento*, se refiere en el presente cuadro para efectos de contar con el panorama completo del proceso de desarrollo de los instrumentos de evaluación, no se considera para el caso de los formatos de revisión de este protocolo.